REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AYUDA DE ESTUDIOS AÑO 2019

ARTICULO 1

La Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores del Holding Heineken CCU contempla dentro de los apoyos a sus asociados un sistema de ayuda para estudios, en beneficio de los trabajadores sindicalizados cónyuge y/o sus hijos.
Estos deben cursar estudios regulares universitarios o carreras técnicas de a lo menos cuatro semestres curriculares

ARTICULO 2

El objetivo del sistema de ayuda para estudios es apoyar al jefe de familia en el financiamiento de los gastos de sus estudios y los de sus cargas familiares, tales como matrícula, colegiatura, textos, útiles, materiales, vestuarios, movilización y otros.

ARTICULO 3

Este sistema de ayuda para estudios se financiará de acuerdo al presupuesto anual fijado y aprobado por la asamblea en el Ampliado Nacional de Sindicatos afiliados a la Federación Nacional.

ARTICULO 4

El valor de la ayuda para estudios será fijado anualmente por el directorio de la institución, y sometidas a aprobación según lo indica el artículo N°3 de este reglamento.

ARTICULO 5

La Comisión designada de la Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores del Holding Heineken CCU seleccionará de entre los postulantes por sindicato dos solicitudes, (universitaria y/o técnico profesional). En caso de que algún sindicato no presente postulaciones, o sus postulantes no reúnan los requisitos necesarios, estas ayudas serán reasignadas entre los sindicatos que tengan más de dos postulaciones hasta completar el total de becas asignadas (2 becas por sindicato).

ARTICULO 6

El trabajador sindicalizado, que cumpla con los requisitos del artículo N°9 de este reglamento, podrá presentar solicitudes de becas correspondientes a él, su cónyuge, o hijos, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayudas para estudios.
2. Certificado de alumno regular del postulante.
3. Copia de las tres últimas liquidaciones de sueldo del trabajador.
4. Antecedentes del grupo familiar (número de integrantes de la familia).
5. Con todo, el trabajador podrá adjudicarse una ayuda para estudios como máximo.

ARTICULO 7

En la evaluación de los postulantes se considerarán antecedentes económicos y sociales, para cuyo efecto se valorizarán debidamente ponderados factores como: El ingreso total del trabajador, el N° de cargas y situaciones generales socioeconómicos del grupo familiar.

Una vez efectuada la selección, se confeccionará una nómina con el puntaje obtenido por los postulantes favorecidos a los cuales se les informará por intermedio de su Directiva Base.

ARTICULO 8

Los certificados y los antecedentes presentados por los postulantes, una vez finalizado el proceso se mantendrán en poder de la Federación Nacional.

ARTICULO 9

Podrán postular a esta ayuda de estudios, sólo los trabajadores, cónyuges y/o sus hijos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado a un sindicato que tenga más de 1 año de permanencia ininterrumpida en la Federación y con sus cuotas sociales al día.
2. Presentar la solicitud y los antecedentes requeridos hasta el 31 de mayo de cada año.
3. El trabajador debe tener contrato vigente al momento de la postulación.
4. Iniciar o continuar, a partir del primer semestre académico estudios regulares de carácter Universitario ó Técnico profesional del postulante.

ARTICULO 10

Se entenderán por estudios universitarios o profesionales para efecto de esta ayuda para estudios, aquellos de niveles conducentes a un título profesional o técnico, que se curse en universidades públicas, privadas o institutos reconocidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC), de un mínimo de cuatro semestres curriculares.

DIRECTORIO EJECUTIVO